

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Olleria

2025/05542 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Olleria sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal de verano.*

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 26 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal de verano de L'Olleria.

En concreto se modifica el artículo 5, referido a la cuota tributaria, quedando redactado como a continuación se indica:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

La base imponible de esta tasa se determinará por referencia a la cuantía correspondiente a la cuota tributaria. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A. Tarifas a aplicar a todos los efectos.

Entradas individuales por día	Tarifa
Menores hasta los 4 años incluidos	0,00 €
Menores de 5 a 17 años	2,50 €
Mayores de edad	3,50 €
Jubilados, pensionistas y personas con diversidad funcional	2,50 €

Abonos individuales temporada	Tarifa
Menores hasta los 4 años incluidos	0,00 €
Menores de 5 a 17 años	20,00 €
Mayores de edad	30,00 €
Jubilados, pensionistas y personas con diversidad funcional	20,00 €

a. Tarifas a aplicar con carácter especial.

Serán de aplicación a los siguientes usuarios, siempre y cuando se trate de abonos individuales de temporada y no de entradas individuales por día:

- Usuarios con discapacidad igual o superior al 65 % abonarán una tarifa de 0,00 euros.
- Mujeres que tengan acreditada oficialmente la condición de víctimas de violencia de género, y sus hijas/hijos menores de edad, abonarán una tarifa de 0,00 euros.
- Menores de edad en situación de acogida familiar abonarán la cantidad equivalente al 50 % del importe que corresponda según el apartado A de este artículo.



- Usuarios con discapacidad del 33 % al 64 % abonarán la cantidad equivalente al 50 % del importe que corresponda según el apartado A de este artículo.

Parados de larga duración abonarán la cantidad equivalente al 80 % del importe que corresponda según el apartado A de este artículo.

- Usuarios que reúnan el requisito de ser familia numerosa abonarán la cantidad equivalente al 80 % del importe que corresponda según el apartado A de este artículo.

B. Para la aplicación de las tarfies de carácter especial recogidas al apartado B, será necesario aportar el Documento Nacional de Identidad acompañado de la siguiente documentación:

- Usuarios con discapacidad: tendrán que aportar certificado acreditativo del grado de minusvàlida expedido por el Organismo competente.
- Mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijas/hijos menores de edad: presentarán la documentación oficial que lo acredite.
- Menores de edad en situación de acogida familiar: presentarán la documentación oficial que lo acredite.
- Parados de larga duración: tendrá esta condición la persona que haya permanecido inscrita como demandante de ocupación durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Para la acreditación de esta condición se tendrá que aportar un informe acreditativo de la mencionada situación emitido por parte de la oficina de ocupación correspondiente.

- Usuarios que reúnan el requisito de ser familia numerosa: podrán acreditar la mencionada condición mediante la presentación del correspondiente carné individual".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se someten a información pública estos acuerdos provisionales mediante edictos, que se expondrán el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estiman oportunas.

En el supuesto de que no se presentaron reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del así acordado por el Pleno de la Corporación Municipal.

L'Olleria, 12 de mayo de 2025.—El alcalde, Ramón Vidal Soler.